



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Anuncio Aprobación definitiva de la Modificación del Anexo del Reglamento de Uso de las Piscinas Municipales.

No habiéndose presentado, dentro del plazo legal al efecto, ninguna alegación o reclamación contra el acuerdo de fecha 29 de Octubre de 2015 sobre la aprobación inicial de la Modificación del Anexo del Reglamento de Uso de las Piscinas Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 10 de Noviembre de 2015, en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se considera definitivamente aprobado la citada Ordenanza. Se adjunta a este anuncio el texto íntegro del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra él sólo cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO: ACUERDO PLENARIO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015 DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

“El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín considera adecuado modificar el anexo del Reglamento de Uso de las Instalaciones destinadas a Piscina Municipal en dos puntos concretos:

Reducir el plazo de solicitud antes del evento a diez días; y reducir a fianza a 60,00 €.

Con esta modificación se trata de hacer más accesible este servicio a todos los vecinos facilitando que en menor tiempo puedan solventar la necesidad de uso de ese espacio, y por otra parte hacer más asequible económicamente este servicio al reducir a menos de la mitad la fianza actualmente prevista de 150 €.

Y por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la Modificación del Anexo del Reglamento de Uso de las instalaciones destinadas a Piscina Municipal en los siguientes términos:

Donde dice:

2.1.- El solicitante en su solicitud, por escrito y con una antelación mínima de 15 días,

Deberá decir: El solicitante en su solicitud, por escrito, y con antelación mínima de 10 días.

Donde dice:

2.2. (...) A tal efecto deberá constituir una fianza de 150,00€, que le será devuelta una vez se compruebe la falta de daños y desperfectos en las instalaciones, así como la completa limpieza de las mismas.





Deberá decir: 2.2.(...) A tal efecto deberá constituir una fianza de 60,00€, que le será devuelta una vez se compruebe la falta de daños y desperfectos en las instalaciones, así como la completa limpieza de las mismas.

2º).Exponer este acuerdo al público, con anuncio en el B.O.P. de Valladolid, por plazo de treinta días a efectos de presentación de alegaciones, sugerencias y reclamaciones

3º).Si durante el periodo de exposición pública no se presentarán reclamaciones o alegaciones de ninguna clase contra este acuerdo, se considerará que el acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Aldeamayor de San Martin a 17 de Diciembre de 2015.- El Alcalde.-Fdo.:Fernando de la Cal Bueno.

